



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 103-2024-MPP/GAF/SGRH

Paita, 06 de setiembre de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 202408485 de fecha 18 de junio de 2024, presentado por el señor **Luis Alberto Chumacero Berru**, quien solicita reconocer como obrero permanente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202408485 de fecha 18 de junio de 2024, el señor Luis Alberto Chumacero Berru, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que con Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2027-MPP/GM de fecha 09 de noviembre de 2017, se declara *“procedente la solicitud presentada por el señor Sergio Chumacero Chumacero, ex obrero municipal, sobre otorgamiento de plaza vacante a favor de su hijo Luis Alberto Chumacero Berru, en aplicación de los acuerdos de Pacto Colectivo de los años 1986 y 1991 ratificados hasta la actualidad; en consecuencia, se dispone se le contrate como obrero eventual (...)”*. Asimismo, hace de conocimiento que se encuentra afiliado al sindicato de obreros Municipales SOMUN PAITA desde el 2018 hasta la actualidad, por lo que le asiste el beneficio por pacto colectivo, en el cual se encuentra plasmado que después de dos años ininterrumpidos como obrero eventual se reconozca como obrero permanente.

Al respecto el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 185-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 19 de junio de 2024, informa que el señor Luis Alberto Chumacero Berru, ingreso a laborar a partir del 17 de noviembre de 2017, con Memorando N° 801-2017-MPP/GAF/SGRH en la modalidad de Obrero Eventual, según Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2017-MPP/GM de fecha 09 de noviembre de 2017, donde se resuelve declarar fundado el otorgamiento de la plaza vacante por acuerdo colectivo, dejada por su señor padre ex obrero municipal. Por lo tanto, viene laborando desde el 17 de noviembre de 2017 hasta la actualidad, en el cargo de auxiliar de limpieza de la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad. Indica que el citado señor es miembro activo del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-PAITA.

Con Carta N° 160-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se solicita copia de Resolución del Sindicato al cual se encuentra afiliado. El señor Luis Alberto Chumacero Berru, subsana la omisión mediante escrito N° 2715, adjuntando copia del Acta de Asamblea General de fecha 03 de abril de 2018.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

[www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)

1



**Paita**  
Gestión 2023 - 21

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Opinión Legal Externa N° 055-2024/ABG.GISM, de fecha 28 de agosto de 2024, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer, lo siguiente: se declare procedente la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Chumacero Berru, en consecuencia se le reconozca como Obrero Permanente, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, en aplicación del beneficio otorgado por Pacto Colectivo, conforme se viene respetando y ejecutando hasta la fecha por parte de la Municipalidad Provincial de Paita y el SOMUN PAITA.

## Solicitud de reconocimiento como obrero permanente:

En mérito al derecho de sindicalización y libertad sindical que comprende la libertad de construir organizaciones sindicales y adherirse o no a ellas y a la libertad de ejercitar las actividades propias de su naturaleza, el señor Luis Alberto Chumacero Berru, se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SOMUN PAITA, cuyo derecho se encuentra respaldado por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole así percibir todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva.

Definido el régimen laboral al que se encuentra sujeta el señor Luis Alberto Chumacero Berru, desde la entrada en vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 208-2017-MPP/A, se resuelve contratar como obrero eventual por la plaza vacante dejada por su padre el ex obrero municipal Sergio Chumacero Chumacero, mediante contrato de trabajo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada regulado por Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Por consiguiente, en base al régimen laboral del señor Luis Alberto Chumacero Berru, podemos afirmar que la solicitud de reconocimiento como Obrero Permanente cuenta con la justificación legal establecida en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, texto legal concordante con el artículo 10° de su Decreto Supremo N° 003-97-TR, al considerar que **"el período de prueba de los trabajadores sujetos a éste régimen es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario"**.

Asimismo de acuerdo a lo previsto en el Acta Consolidado de Acuerdos del Pacto Colectivo de 1989, en su cláusula Novena se "Acordó el reconocimiento de la estabilidad laboral de un OBRERO al cumplir dos años de servicios con su Respectiva Resolución Municipal"; situación en la que se encuentra el Obrero Municipal Luis Alberto Chumacero Berru.

De acuerdo al artículo 43° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la convención colectiva de trabajo continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial; de conformidad con lo expuesto se considera que al existir el Acta de Pacto Colectivo del año 1989 y al no acordarse entre el SOMUN Paita y la Municipalidad Provincial de Paita la caducidad de tal Convenio, se presume que dicha Acta continúa surtiendo efecto.

Por consiguiente, a pesar de que dicho Pacto Colectivo data del año 1989, a la fecha continúa surtiendo efecto en razón de que el Acta Consolidado de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el Año 2022 del Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 825-2021-MPP/A de fecha 31 de diciembre del 2021, en su numeral 12 del Ítem III, ha considerado como Acuerdo entre las partes pactantes, lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

### III. Condiciones de trabajo en las relaciones entre empleador y trabajadores.

12. Ambas partes acuerdan que los acuerdos en convenios colectivos anteriores se mantengan y se cumplan al amparo de lo establecido en Decreto Supremo N° 010-2003-IR y de su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 011-92-TR que de mantenerse el incumplimiento nos reservaremos el derecho de accionar la vía administrativa de trabajo y del órgano jurisdiccional competente, así como el caso del incumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo para el año 2022.

**Acuerdo: Se ratifica lo antes indicado.**

Ahora bien, los Pactos Colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado entre las partes que lo adoptan, sin embargo sus efectos alcanzan también a sujetos distintos de quienes lo estipulan, es decir, a quienes no son miembros del sindicato pactante que desarrollan su actividad en la misma institución o empresa.

En el presente expediente administrativo obra una copia de **Acta de Asamblea General** de fecha 03 de abril de 2018, emitida y firmada por el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales Paita, en el cual dentro de sus puntos de agenda c) Afiliación a los señores (...)Luis Alberto Chumacero Berru.

El Obrero Eventual Luis Alberto Chumacero Berru al ser reconocido como Obrero afiliado al Sindicato de Obreros Municipales de Paita - SOMUNP, correspondiéndole así todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva, si reúne el requisito de dos (2) años de servicios ininterrumpidos para obtener su reconocimiento como Obrero Permanente, de acuerdo al Acta Consolidado de Acuerdos del Pacto Colectivo de 1989, ratificado con el Acta Consolidado de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el Año 2022 del Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, para resolver solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** Procedente la solicitud presentada por el señor **Luis Alberto Chumacero Berru**, en consecuencia se le reconozca como **Obrero Permanente**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, en aplicación del beneficio otorgado por Pacto Colectivo, conforme se viene respetando y ejecutando hasta la fecha por parte de la Municipalidad Provincial de Paita y el SOMUN PAITA; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR** al señor Luis Alberto Chumacero Berru, en el libro de planillas de remuneraciones de obreros permanentes, debiendo figurar en la planilla de pago de remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor **LUIS ALBERTO CHUMACERO BERRU** y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Luz Karina Torres Yanez  
3